



Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Brisa del Inca corre por el ciudadano"



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **164** - 2017 - GR. APURIMAC/ GR

Abancay,

18 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N°17-2017-CORESEC/APURIMAC/ST, de fecha 04 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, y leyes modificatorias N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales su autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 05 de enero del 2017, se resuelve conformar el comité Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Apurímac (CORESEC) para el periodo 2017, integrado por los miembros que se consignan en dicha resolución;

Que, asimismo, se aprecia del contexto de dicho acto administrativo, que dentro de los miembros integrantes se encuentran registrados el Coronel PNP. Víctor Reynaldo Guillen Vega como Jefe de la Región Policial de Apurímac y el Licenciado Alfredo Pareja Ballón como coordinador Regional de las Juntas Vecinales de Apurímac; quienes desempeñaban esos cargos hasta inicios del presente año;

Que, Habiéndose producido los cambios de colocación de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, donde el Coronel PNP. Manuel Jesús Vásquez Vásquez; ha sido nombrado como Jefe actual de la Región Policial de Apurímac, en reemplazo del Coronel PNP. Víctor Reynaldo Guillen Vega; asimismo el señor Jhon Fitzgerald Dávalos Gibaja, mediante Resolución Regional N° 001-2017-MACRO REGION/REGPOL-APU/OPC de fecha 09 de enero del 2017, ha sido nombrado y reconocido como nuevo Coordinador Regional de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Región Apurímac hasta el 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el referido sistema con el objeto de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; entendiéndose por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización de las vías y espacios públicos, así como también, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, la Ley N° 27933, en sus artículos 4° y 14° ha previsto en calidad de componente del referido sistema, a los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, siendo estos, los encargados de formular planes, programas, proyectos, y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC; así mismo, expresamente ha establecido en su artículo 17°, las funciones de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana;





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Voto del buen varón a ciudadanos"



Que, conforme al Decreto Supremo N° 011-2014-IN-Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, constituyen una instancia de coordinación interinstitucional y uno de los componentes del Sistema Nacional Ciudadana (SINASEC), manteniendo relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua cooperación con las demás instancias de coordinación interinstitucional y órganos de ejecución; asimismo, el artículo 16° de la Ley N° 27933, señala los miembros por los que debe ser integrado para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

Que, asimismo el artículo 16° del Reglamento citado en el párrafo precedente, indica que el comité Regional de Seguridad Ciudadana está integrado por los siguientes miembros: a) El Presidente del Gobierno Regional, quien lo preside, b) El Gobernador Regional, c) El Jefe Policial de mayor graduación que preste servicios en la Jurisdicción del Gobierno Regional, d) El Director Regional de Educación, e) El Director Regional de Salud, f) El Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, g) Un Representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la Jurisdicción, h) Un Representante del Ministerio Público, designado en la forma que sea establecida por la Fiscalía de la Nación, i) El responsable de la Oficina Defensorial de la Región, j) Tres alcaldes de las Provincias de la Región que cuenten con el mayor número de electores, k) Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional. Asimismo el comité Regional de Seguridad Ciudadana podrá incorporar a otros representantes de entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente.

Que, en las disposiciones complementarias, transitorias y finales del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se dispone que los Comités Regionales, Provinciales, y Distritales de Seguridad Ciudadana, para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones deben contar con Secretaría Técnica;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 279933, prescribe que la "La Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana" (CORESEC), es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al **CORESEC** la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas en su respectiva circunscripción territorial. La secretaria técnica del **CORESEC** será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana a la que haga sus veces.

Que, la Directiva N° 001-2005-IN aprueba las normas y procedimientos complementarios para la conformación y funcionamiento de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana y de sus Secretarías Técnicas, correspondiendo para su Aplicación en la Organización y Funcionamiento con la Conformación y Acreditación de sus miembros titulares, formulación de su Plan Regionales de Seguridad Ciudadana y Programación Anual de sus actividades, en concordancia con la Directiva N° 002-2008-IN, que regula el Procedimiento para la Selección de Secretarios Técnicos de los Comités Regionales, Provinciales, y Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, al respecto, el Secretario Técnico del comité Regional de Seguridad Ciudadana Mario Félix Luna Morante, mediante Informe N° 17-2017-CORESEC/APURIMAC/ST, de fecha 04 de Abril del 2017, sustenta la necesidad en vía de regularización se expida una nueva Resolución Ejecutiva Regional considerando a los nuevos integrantes que recientemente han sido incorporados al CORESEC;





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Dios del buen servicio al ciudadano"



modificando la citada Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-GR.APURIMAC, de fecha 05 de enero del 2017;

Que, dentro de dicho contexto normativo, y por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-GR.APURIMAC, de fecha 05 de enero del 2017, con los nuevos integrantes que han sido incorporados al CORESEC.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el nuevo Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Apurímac (CORESEC) con los nuevos integrantes, para el periodo del año 2017, integrado por los siguientes miembros:

1. Mag. Wilber Fernando Venegas Torres - Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, Presidente del CORESEC,
2. CPC, Saturnino Sierra Ramos- Prefecto Regional de Apurímac,
3. Crnl. PNP. Manuel Jesús Vásquez Vásquez - Jefe de la Región Policial de Apurímac,
4. Mag. Richard Hurtado Núñez- Director Regional de Educación de Apurímac,
5. Dr. Elio Mauro Vidal Robles-Director Regional de Salud de Apurímac,
6. Dr. Jorge Artemio Solano Reinoso-Jefe de la Oficina Defensorial de Apurímac,
7. Dr. Erwin Tayro Tayro-Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac,
8. Dr. Jesús Salvatierra Estrada- Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Apurímac,
9. Lic. Jorge A. Rosas Fernández-Director de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac,
10. Sr. José Manuel Campos Céspedes- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay,
11. Sr. Narciso Campos Truyenque- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas,
12. Sr. Samuel Medina Cárdenas- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros,
13. Sr. John Fitzgerald Dávalos Gibaja -Coordinador Regional de las Juntas Vecinales de Apurímac,

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, observe el cumplimiento de sus funciones a lo establecido en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, así como el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, y demás normas complementarias.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, otorgar las facilidades administrativas y logísticas, para el funcionamiento de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Apurímac (CORESEC), que permita el cabal cumplimiento de sus competencias y funciones.





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Año del buen servicio al ciudadano"



ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros integrantes del **CORESEC** Apurímac, así como a los demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac que corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



**Wilber Fernando Venegas Torres
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

WFVT/GR.
AZB/DRAJ.
AYBV/Abog.

